SEPTIMO. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, y expresamente las siguientes:

- Orden de 16 de julio de 1991, por las que se delegan en ei Viceconsejero, Secretario General Tecnico y Directores Generales determinadas competencias.

- Orden de 8 de febrero de 1994, por la que se delegan en el Secretario General Técnico, Directores Generales y Detegados Provinciales determinadas competencias

OCTAVO.- Por el Viceconseiero se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden y se realizarán los actos que se requieran para la coordinación, control y seguimiento de las inversiones y contratación de la Consejerta.

NOVENO.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de septiembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes

> RESOLUCION de 14 de julio de 1995, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de las viviendas que se citan. (CA-93/030-V).

Los artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992/1995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento a los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Cádiz, en su sesión celebrada el día 24 de mayo de 1995, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 24 viviendas de las 55 de Promoción Pública que se construyen en la Barriada Inmaculada en El Puerto de Santa María (Cádiz) al amparo del expediente CA-93/030-V:

Con la actuación singular propuesta se pretende realojar a los ocupantes de 22 viviendas del Grupo de Caja de Aguas, así como unidades familiares procedentes del antiguo Penal, pendientes de realojar por el derribo del mismo en el Grupo de 55 viviendas de Barriada Inmaculada actualmente en construcción, a fin de hacer desaparecer en su totalidad las barriadas marginales. existentes ubicadas en la zona norte de esta localidad y paralelamente liberar los suelos ocupados por las mismas con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el P.G.O.V.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a

propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Cádiz, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 24 viviendas de las 55 de Promoción Pública que se construyen en la barriada Inmaculada, en El Puerto de Santa María (Cádiz), construidas al amparo del expediente CA-93/030-V.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 1995.- El Diréctor General, José M.º Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGI-MEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 24 VIVIENDAS DE LAS 55 DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN BARRIADA INMACULADA, EN EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE CA-93/030-V

Primera: Serán adjudicatarios de estas viviendas, teniendo acceso al realojo, aquellas unidades familiares que se encuentren comprendidas en una de las siguientes situaciones:

1. Unidades familiares cuya vivienda se encuentre en grupo de 22 viviendas «Caja de Aquas».

2. Otras unidades familiares que aun no encontrándose en la anterior situación, reúnan circunstancias especiales que motiven por su urgente necesidad, la adjudicación de una vivienda pública.

3. El orden de las distintas situaciones no es de prelación ni representa prioridad alguna en la posibilidad. de acceso a las viviendas.

Segunda 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90, de 26 de diciembre, modificados por el art. 5, apartado 2.º del Decreto 119/92, de 7 de julio. 3. De conformidad con el art. 3.1 del Decreto

13/1995 de 31 de enero, se establecerá un cupo mínimo por el que se reserva el 25% de estas viviendas para su adjudicación a personas que no superen los 35 años.

Tercera: Será condición indispensable para la permanencia en estas viviendas, el no admitir ni tener a ninguna persona más en las mismas que las recogidas en la ficha de composición familiar que se extenderá en el momento de la adjudicación, salvo aquéllas que puedan sobrevenir por descendencia directa de los miembros de la unidad familiar adjudicataria.

Cuarta: Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada en pleno, será remitida acompañada de toda la documentación a la Comisión Provincial de la Vivienda de Cádiz.

Quinta: La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14. y siguientes del Decretó 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia, regulado en el art. 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Sexta; Las resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente Grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

> RESOLUCION de 1 de septiémbre de 1995, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca extraordinariamente pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte internacional de viajeros y de mercancías por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Andalycía.

La Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 7 de octubre de 1992 (BOE de 16 de octubre), por la que se desarrolla el Capítulo Primero del Título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres sobre condiciones previas para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte, prevé en su Disposición Transitoria Primera que las personas que tengan reconocida la capitación profesional exclusivamente referida al transporte interior de mercancías o de viajeros, podrán obtener el certificado de capacitación profesional referido al ejercicio de la actividad de transporte internacional de mercancias o viajeros, superando, respectivamente, los ejercicios previstos en los puntos 2 y 3 de la indicada Disposición Transitoria, cuya celebración se incorporará a las distintas convocatorias ordinarias de pruebas que se realicen durante los años 1993, 1994 y 1995; pudiendo celebrarse en dichos años exámenes extraordinarios específicos de las referidas modalidades de transporte internacional.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/87 de 31 de julio, para la realización de pruebas de obtención del certificado de capacitación profesional, esta Dirección General ha resuelto convocar extraordinariamente pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte internacional de viajeros y de mercancías por carretera, con arreglo a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Ambito de las pruebas. Se convocan pruebas de constatación de la capacidad profesional para ejercicio de las actividades de transportista internacional de viajeros y mercancías por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. Solicitudes. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo anexo a esta resolución, y, dirigidas a la Dirección General de Transportes, se presentarán en el Servicio de Transportes de la Delegación-Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente al domicilio del solicitante, previo abono de la tasà correspondiente. Deberá acompañarse a la solicitud fotocopia del DNI del solicitante.

El plaza de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el BOJA de esta convocatoria.

Tercera. Tribunales, fecha y lugares de los ejercicios. Existirán varios Tribunales en la Comunidad Autónoma; la

determinación de sus miembros, así como de los lugares de celebración de los ejercicios y el calendario de los mismos, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarta. Domicilio y requisitos de los aspirantes. Los aspirantes al reconocimiento de la capacitación profesional, unicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados ante los Tribunales de la Comunidad Autónoma de 'Andalucía si tienen su domicilio legal en la misma.

Los aspirantes habrán de presentar, al Tribunal correspondiente en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su documento nacional de identidad, debiendo estar el domicilio que figure en este incluido en el ámbito territórial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento. Cuando se trate de personas que, por estar prestando el servicio militar fuera de su lugar de residencia, puedan presentarse a las pruebas en un lugar distinto a éste, habrán de presentar el original del certificado expedido al efecto por el Jefe de su respectiva Unidad.

Las personas que justifiquen tener su domicilio en territorio extranjero, podrán concurrir a las pruebas ante el Tribunal que se designe al efecto por esta Comunidad Autónoma, debiendo presentar la correspondiente solicitud en la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes deberán justificar que tienen reconocida la capacitación profesional para transporte interior, bien de viajeros o de mercancías por carretera, según la actividad de transporte internacional a la que pretendan

Quinta. Ejercicios. De conformidad con lo dispuesto en los puntos 2 y 3 de la Disposición Transitoria Primera de la Orden Ministerial de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, de 7 de octubre de 1992 (BOE del 16), los ejercicios de que constarán las pruebas versarán sobre el conocimiento de las materias incluidas en el apartado VI del Grupo II y apartado V del Grupo III del programa publicado en el Anexo de la mencionada Orden.

Sexta. Estructura y forma de calificación de los

La estructura y forma de calificación de los ejercicios serán las establecidas en los puntos 2 y 3 de la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 7 de octubre de 1992. citadá.

Sevilla, 1 de septiembre de 1995. El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

ANEXO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, Y TRANSPORTES DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES,

Delegación F	rovincial	de				
	_A) D	atos del	solicitan	ite		, :
Nombre	- 		· · . 		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Primer Apellic	do					,.,

egundo Apellido DomicilioNúm.

	Localidad
	Provincia C.P.
	Número NIF (Se acompañará copia del DNI)
	B) Pruebas a las que se presenta (Señálese, con una cruz las casillas que correspondan)
,	Transporte Internacional de Mercancías.
	Transporte Internacional de Viajeros.
	C) Situación profesional actual
	En posesión del título de capacitación profesional para la actividad de Transporte Interior de Mercancias.
	En posesión del título de capacitación profesional para la actividad de Transporte Interior de Viajeros.
	(Se aportará fotocopia del título o Certificado provisional, expedido por la Delegación Provincial, acreditativo del cumpliimiento del requisito de capacitación profesional en la modalidad citada, en los casos en que no se posea dicho título).
	Facha y Firma del solicitante

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Ilmo. Sr. Director General de Transportes.

ORDEN de 20 de septiembre de 1995, por la que se convocan elecciones de los órganos rectores de las Cofradías de Pescadores de Roquetas de Mar, Almunécar, La Línea de la Concepción, Sanlúcar de Barrameda y Huelva y se procede a la designación de Comisión Gestora en la Cofradía de El Puerto de Santa María.

La Orden de 26 de julio de 1995 (BOJA núm. 111, de 8 de agosto de 1995), por la que se convocaron elecciones de los órganos rectores de las Cofradías de Pescadores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía establecía las fechas de constitución de las Comisiones Electorales entre los días 26 y 31 de agosto de 1995.

Las Cotradías de Roquetas de Mar, Almuñécar, La Línea de la Concepción, Sanlúcar de Barrameda y Huelva no constituyeron, por diversas razones justificadas ante esta Consejería, las Comisiones Electorales, por lo que procede establecer un nuevo plazo de iniciación del proceso electoral.

En la Cofradía de El Puerto de Santa María es necesario previamente a la convocatoria del proceso electoral, la constitución de una Comisión Gestora para asumir las funciones electorales de los órganos rectores de la Cofradía, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo 55 de la Orden de 21 de julio de 1995 (BOJA núm, 108, de 2 de agosto de 1995).

Por ello, de conformidad con las previsiones del Decreto 145/1995, de 6 de junio (BOJA núm. 92, de 28 de junio de 1995), sobre Cofradía de Pescadores y sus Federaciones, y de la Orden de 21 de julio de 1995, dictada en desarrollo de aquél, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Pesca.

DISPONE

Artículo 1. Se convocan en la Comunidad Autónoma de Andalucía las elecciones de miembros de órganos rectores de las Cofradías de Pescadores de Roquetas de Mar, Almuñécar, La Línea de la Concepción, Sanlúcar de Barrameda y Huelva con sujeción a lo dispuesto en esta norma, en el Decreto 145/1995, de ó de junio, y en la Orden de 21 de julio de 1995.

Artículo 2. Entre la entrada en vigor de esta Orden y el 10 de octubre de 1995 se constituirán en cada una de las Cofradías referidas en el artículo anterior una Comisión Efectoral de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Orden de 21 de julio.

Artículo 3. En la Cofradía de Pescadores de El Puerto de Santa María se designará una Comisión Gestora en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 10 del Decreto 145/1995, de 6 de junio sobre Cofradías de Pescadores, y en el apartado 3 del artículo 55 de la Orden de 21 de julio de 1995 dictada en desarrollo de aquél, que procederá en el plazo de 10 días al inicio del proceso electoral, constituyendo la Comisión Electoral.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza al Director General de Pesca para cuantas actuaciones sean necesarias en el desarrollo y ejecución de lo establecido en esta Orden, y en partícular para ampliar los plazos de constitución de las Comisiones Electorales contemplados en los artículos 2 y 3.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Investigación Agraria, de corrección de errores en la de 5 de junio de 1995, por la que se convoca el Curso de Gerencia de Pymes Agrarias dentro del Programa de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía: (BOJA núm. 97, de 8.7.95).

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 97 de 8 de julio de 1995, publica la Resolución de esta Dirección General de 5 de junio de 1995, por la que se convoca el Curso de Gerencia de Pymes Agrarias dentro del Programa de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

Advertidos errores en el apartado 7 de su parte dispositiva (inserto en la página núm. 6.844, columna derecha), a continuación se transcribe la redacción correcta del mismo:

«7.º Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de Selección y Valoración constituida al efecto y presidida por el Director General de Investigación Agraria o el Jefe de Servicio de la Dirección General que él mismo designe y formada por los siguientes miembros: El Jefe de Servicio de Formación Agroalimentaria, el Director del CIDA de Granada, el Director del Curso «Gerencia de Pymes Agrarias» y el Jefe de la Sección de Programas del Servicio de Formación Agroalimentaria que actuará como Secretario».

Sevilla, 6 de septiembre de 1995. - El Director General, Francisco Nieto Rivera.